

SUBSECETARIA DE PESCA

**REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION
(R.A.E.)**

VALDIVIA, OCTUBRE DE 2003

RAE

ARTÍCULO 48 a) DE LA LEY

¿En qué casos se aplica?:

- En Pesquerías con acceso cerrado (por arts. 50 ó 33 LGPA), y
- En Pesquerías con Cuota en donde la fracción artesanal, esté distribuida regionalmente.

Trámites:

- Informe técnico Subpesca;
- Consulta Consejo Zonal; y
- Consulta o a solicitud de organizaciones de pescadores de artesanales.

¿QUÉ ORGANIZACIONES PUEDEN PARTICIPAR?

Las que tengan socios inscritos en la pesquería, porque la ley establece que para la implementación del RAE solo se considerarán los inscritos en la pesquería.

Iniciativa

Subsecretaría de Pesca: remite informe técnico al Director Zonal para:

- Consulta a Consejo Zonal
- Se solicita a Director Zonal formular consultas a organizaciones.

A Requerimiento de la Organización:

Previamente se analizada al interior de la Subpesca y de Sernapesca. Si ambas opiniones son favorables se remite informe técnico a Director Zonal para:

- Consulta a Consejo Zonal
- Se solicita a Director Zonal formular consultas a organizaciones.

Criterios:

- Área.
- Caleta.
- Tamaño de las embarcaciones.
- Organización : sólo se implementa si lo solicita la mayoría de los socios.
- Individual : si lo pide una organización para sus socios requiere la mayoría de ellos.

¿Cuáles se han aplicado a la fecha?

- Área
- Organización

Implementación del régimen

Dos actos:

- Decreto del Ministerio: establece el régimen, el criterio y las unidades que lo componen. Ej: RAE por organización, en la pesquería de Merluza común V región y las organizaciones son: XX, XY, YY, ZZ.
- Resolución del Subsecretario: distribuye la cuota regional conforme lo señalado en el decreto. Ej.: XX: 50 t; XY: 100 t; YY: 30 t; ZZ: 120 t.

En consecuencia

- El régimen, en general, no requiere incorporar un plazo de vigencia. Es indefinido hasta su modificación o eliminación;
- La modificación del régimen implica:
 - cambiar el criterio o,
 - incorporar o sacar una o varias unidades de asignación dentro del criterio ya establecido (una organización, área, caleta, etc);
- Para la modificación del régimen se sigue el mismo procedimiento de establecimiento.
- La distribución que realiza el Subsecretario es consecuencia de lo indicado en el decreto. Sólo aplica números a los elementos ya establecidos.

En consecuencia

- Si sólo se modifica la distribución entre las unidades de asignación ya definidas, sólo se cambia la resolución y no el régimen.
- Lo mismo ocurre con los cambios en la composición de las organizaciones (sale o ingresa un socio), cambia la distribución pero con efectos para el año siguiente.

CUOTA BOLSON

Cuota que se establece para quienes no integran ninguna organización o que integran organizaciones no incluidas en el régimen. Se trata de una cuota global para estos pescadores a la que acceden conforme las reglas generales del decreto de cuota de la pesquería respectiva.

Criterio de distribución

- La Ley señala que se usará la **Historia Real de Desembarque** de la caleta, organización, pescador artesanal o tamaño de las embarcaciones.
- Hay que resaltar que en la Ley **No se habla** de información de captura sino de **“HISTORIA REAL”** lo que otorga flexibilidad al momento de establecer la distribución conforme a acuerdos o para incorporar elementos que complementen la historia de desembarque existente.

Facultad del Subsecretario en pesquerías con RAE

Establecer días de captura, continuos o discontinuos

PROYECTO DE LEY

- Se incorpora un registro de organizaciones para efectos del RAE, el que debe actualizarse una vez al año, para efectos de la distribución.
- Se define a las organizaciones a quienes se hacen las consultas (regionales que integren a las de primer grado vinculadas a la pesquería y a las no afiliadas).
- Plazo para respuesta de organizaciones: 30 días o prescindencia.
- **Excepción:** por organización e individual requiere aprobación de las organizaciones adoptada por la mayoría de los socios.

➤ Se explicita la facultad de efectuar traspasos entre unidades de asignación.

➤ Plan de administración:

➡ Lo presenta una unidad de asignación;

➡ Su duración no es inferior al período de la cuota;

➡ Comprende, al menos, mecanismos de administración y control de la cuota e individualiza a los representantes de la unidad de asignación para efectos del RAE;

➡ Se aprueba por resolución de Subsecretaría de Pesca y los mecanismos de control los aprueba el Servicio; y

➡ Es obligatorio una vez aprobado.

Plan de Administración (Cont.)

- ➡ El plan puede contemplar días de captura. Si los incluye, el Subsecretario debe respetar lo aprobado. Si el plan no los incorpora, el Subsecretario puede establecerlos con acuerdo de la unidad de asignación.
- ➡ El plan puede ser conjunto para más de una unidad de asignación o para unidades de asignación de distintas pesquerías dentro de una misma región.
- ➡ El plan también puede ser inter-regiones pero requiere acuerdo de los 2/3 de pescadores de cada unidad de asignación.

Plan de Administración (Cont.)

- ➔ El plan puede contemplar acuerdo para operación en la región contigua requiriendo acuerdo de los 2/3 de pescadores de cada región. No se aplica en este caso el procedimiento del artículo 50 LGPA.
- ➔ El plan siempre será obligatorio en el RAE por organización e individual.